

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN POLÍTICA ACOP PARA LA COORGANIZACIÓN DEL VI CONGRESO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA

València, 4 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por el Sr. Pere Rostoll Fernández, director general de Relaciones Informativas, según nombramiento efectuado por el Decreto 125/2020, de 4 de septiembre, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de la delegación otorgada por el president de la Generalitat el 30 de junio de 2022.

Y por la otra parte, la Asociación Comunicación Política (en adelante ACOP), con NIF G85414142, representada por D^a Verónica Fumaryl Callau, en virtud de las facultades que tiene atribuidas como Presidenta de esta Asociación.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Relaciones Informativas, ostenta las competencias en materia de política informativa, comunicación de la Generalitat y relación con los medios de comunicación social.
2. ACOP es una asociación fundada en 2008, multidisciplinar e independiente, y que cuenta con más de 500 socios y socias, entre los que se cuentan personas investigadoras, docentes y profesionales de la comunicación política de todo el mundo, principalmente de España, Europa e Iberoamérica.
3. Entre los objetivos de ACOP figuran los siguientes:
 - contribuir a propiciar los estándares de calidad en la investigación, docencia y práctica en el ámbito de la comunicación política;

- ser voz ante las instancias y entidades cuyas decisiones afectan a los intereses de la Asociación;
 - y velar por la calidad de los sistemas de evaluación de la investigación, docencia y práctica profesional de la comunicación política, entre otros.
4. Entre las actividades de ACOP destacan la elaboración de distintas publicaciones, así como la organización de eventos, entre ellos los encuentros internacionales de comunicación política, de carácter bienal.
 5. Las dos entidades, Generalitat y ACOP, tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la comunicación política.

Atendiendo a lo anterior, la Generalitat, a través de la Dirección General de Relaciones Informativas, quiere colaborar con ACOP mediante la coorganización del VI Encuentro Internacional de Comunicación Política, dada la creciente importancia de la comunicación política en los procesos políticos de las sociedades avanzadas, con la presencia de nuevos actores y de nuevos medios de comunicación. Es, por ello, de fundamental importancia para las sociedades democráticas su estudio, la difusión de sus técnicas y el compromiso en su correcta utilización.

Las partes acuerdan, en consecuencia, la realización de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la coorganización del VI Encuentro Internacional de Comunicación Política en la ciudad de València, contando para ello con la experiencia de ACOP, que ya ha realizado cinco eventos de este tipo.

En concreto, se organizará y coordinará el VI Encuentro Internacional de Comunicación Política, con una previsión de duración de dos días, figurando entre los temas previstos, la comunicación autonómica, el parlamentarismo, la campañas de contraste y el marketing de guerrilla, nuevas tendencias en la comunicación política.

La realización de este congreso se efectuará durante el mes de julio de 2022 en el Palau de les Comunicacions de València, para lo que la Generalitat cederá los espacios necesarios.

Segunda. Obligaciones de la Generalitat

La Generalitat, a través de la Presidencia, participará en la organización del VI Congreso Internacional de Comunicación Política mediante:

- La cesión de los espacios necesarios en el Palau de les Comunicacions de València, que tendrá la consideración de sede de dicho congreso.
- La contratación de bienes, servicios y suministros necesarios para la realización del congreso, hasta un importe máximo de 40.000 euros. Se computara a tal efecto tanto el gasto correspondiente a los nuevos contratos realizados con cargo al crédito del programa presupuestario 462.10 "Relaciones Informativas y Comunicación", capítulo 2, aplicación económica 227, como, en su caso, el gasto realizado a través de contratos ya existentes correspondientes a otros programas del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2022.

Tercera. Obligaciones de ACOP

ACOP sufragará las restantes actuaciones previstas para el congreso, por importe no inferior al finalmente aportado por la Presidencia de la Generalitat. A tal fin, ACOP podrá buscar financiación de colaboración y patrocinio para atender la financiación de las actuaciones cuya ejecución, en virtud de este convenio, no corresponde a la Presidencia de la Generalitat.

Cuarta. Comisión mixta

Se constituirá una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar su cumplimiento.

Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la direcció general de relaciones informativas o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la comisión y el voto de la cual dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la subdirección general de relaciones informativas o persona en quien delegue, que ostentará la secretaria de la comisión; y por parte de ACOP estará integrada por la persona titular de la presidencia de ACOP y por la persona titular de la gerencia.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la Ley orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.

Las copias de los actos, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión mixta en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a las partes que suscriben este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán a la Dirección General de Relaciones Informativas.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos se regirán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las prerrogativas de la Administración.

Quinta. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la que se deberán determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Modificación

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Séptima Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo previsto en el mismo, por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por la regulación substantiva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que será aplicable también en cuanto a la formalización y tramitación del convenio.

Octava. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión mixta cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, en la resolución del cual se aplicaran criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Novena. Publicidad

El texto íntegro de este convenio se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) y en la página web de ACOP, según disponen los artículos 9.1.c y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. La publicación de este convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28

de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Toda campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones objeto de este convenio se ajustará a lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren durante la ejecución del presente convenio.

Y para dejar constancia a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, en el lugar y la fecha que se indican.

**El director general de
Relaciones informativas**

**La presidenta de la
Asociación de Comunicación Política**

Firmado por 73205232G
VERONICA FUMANAL (R:
G85414142) el día 04/07/2022
con un certificado emitido
por AC Representación

Pere Rostoll Fernández

Verónica Fumaryl Callau